

Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional			
Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN	
Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 1 de 1	

DE: DICYT	FECHA: 05/05/2023
PARA: JINEN	

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "Contratación Estatal", Capítulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 1. "Planeación", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 1 inciso segundo del Decreto 393 de 1991, el suscrito en calidad de Gerente de Proyecto, presento los siguientes estudios y documentos en los cuales se realiza un análisis de la conveniencia y la oportunidad de suscribir convenio que permita aunar esfuerzos para el desarrollo de las actividades planteadas en el presente documento y se plasma la información relativa al mismo, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Armada Nacional tiene como misión "Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su jurisdicción o responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y en la protección de los intereses de los colombianos".

En concordancia con lo anterior, la Jefatura Integral de Educación Naval, a través de la Dirección de Ciencia y Tecnología Naval tiene como función desarrollar la ciencia, el desarrollo tecnológico y la innovación mediante la consolidación y el sostenimiento del Sistema de Ciencia y Tecnología de la Armada Nacional, utilizando las herramientas o metodologías de gestión y control necesarias para aumentar las capacidades tecnológicas de la Armada Nacional que permitan alcanzar una significativa independencia tecnológica a efectos de contribuir al desarrollo del país, en los espacios oceánicos, fluviales y terrestres bajo su responsabilidad.

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO QUE SE REQUIERE DESARROLLAR EN VIRTUD DEL CONVENIO.

El proyecto que se requiere desarrollar, involucra la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, innovación tecnológica, transformación digital, gestión organizacional-empresarial, bilingüismo y sostenibilidad ambiental. Para desarrollar el proyecto se requiere aunar esfuerzos de varias entidades; así: De una parte, la Universidad EAN, una institución de educación privada de educación superior, creada el 11 de octubre de 1967.

Según Disposición No. 127 de 2021 "Por la cual se reestructura la Armada Nacional, se aprueban sus Tablas de Organización y Equipo TOE y se dictan otras disposiciones" la denominación de la dependencia de la Armada Nacional Jefatura de Formación, Instrucción y Educación Naval cambió a **Jefatura Integral de Educación Naval (JINEN)**, con sede en Bogotá D.C. La Armada Nacional tiene como función constitucional contribuir a la defensa de la Nación mediante la aplicación del Poder Naval. El empleo eficaz de dicho poder

Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional			
Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN	
Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 1 de 2	

deberá llevar a consolidar y garantizar la seguridad territorial, de los ciudadanos y del Estado dentro de la jurisdicción de la Armada Nacional.

De otra parte, esto les permite a las tres entidades fortalecerse en puntos clave de la estrategia nacional en investigación, innovación tecnológica, transformación digital, gestión organizacional-empresarial, bilingüismo y sostenibilidad ambiental, el cual permitirá desarrollar diversos proyectos de I+D+i que ayuden al crecimiento y desarrollo de competencias de las entidades, así como la generación de diversos productos reconocidos de I+D+i de diversas tipologías como puede ser Nuevo Conocimiento y Formación de Recurso Humano entre otros.

1.2. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE DETERMINÓ LA NECESIDAD DE SUSCRIBIR UN CONVENIO.

Los convenios son acuerdos de voluntades celebrados por la entidad con personas de derecho público o privado, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes, por ende, no tienen un contenido patrimonial que conlleve ánimo de lucro.

En este orden de ideas y en entendido que el propósito del convenio es unificar esfuerzos para la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios de tecnología que permite a las entidades vincularse en actividades de cooperación tecnológica, gestión de proyectos conjuntos en temas de educación, investigación y extensión, se considera desde la perspectiva técnica y económica procedente aunar esfuerzos para suscribir el convenio solicitado.

1.3 LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO A DESARROLLAR Y SITUACIÓN ACTUAL.

1.3.1 Población Militar y civil.

- ✓ El proyecto permitirá Desarrollo de actividades de cooperación técnica, académicas, investigación, extensión y de interés común entre las partes.
- ✓ Este tipo de alianza (convenio marco de cooperación) permitirá desarrollar diversos proyectos de I+D+i que ayuden al crecimiento y desarrollo de competencias de las entidades, así como la generación de diversos productos reconocidos de I+D+i de diversas tipologías como puede ser Nuevo Conocimiento y Formación de Recurso Humano entre otros.

1.3.2 Comunidad académica.

Uno de los componentes más importantes de las actividades a desarrollar es la transferencia de conocimiento en materia de tecnología y de investigación, desarrollo e innovación, formación y extensión entre las partes.

1.3.3 Armada República de Colombia.

Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional			
Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN	
Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 1 de 3	

El proyecto fortalecerá las capacidades humanas, técnicas, tecnológicas y logísticas con que cuenta el Sector Defensa.

Por otra parte, la Armada Nacional tiene como función constitucional contribuir a la defensa de la Nación mediante la aplicación del Poder Naval. El empleo eficaz de dicho poder deberá llevar a consolidar y garantizar la seguridad territorial, de los ciudadanos y del Estado dentro de la jurisdicción de la Armada Nacional. Para cumplir con estas funciones la Armada Nacional le apuesta a las investigaciones e innovaciones en tecnología.

1.4 ALCANCE DEL PROYECTO.

El alcance del proyecto es el desarrollo de las actividades enunciadas a continuación; así:

- ✓ Formulación y desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos
- ✓ Formación del talento humano a través de los programas de capacitación de ambas instituciones en temas como: Gestión empresarial y organizacional, sostenibilidad y medio ambiente, transformación digital, entre otros
- ✓ Desarrollo de proyectos de investigación, tecnológicos y docencia en los temas de mutuo interés.
- ✓ Actividades de formación (cursos de extensión, talleres y electivas) para ser ofrecidos conjuntamente entre las partes.
- ✓ Gestión entre las partes para adquisición de Infraestructura y equipos mediante alianzas estratégicas

Las líneas de investigación de los grupos de las entidades serán las siguientes:

- ✓ Herramientas computacionales en el ámbito naval y defensa
- ✓ Investigación para la creación e implementación de un Software para la gestión académica.

1.5 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

- a. Cumplir con las obligaciones dentro de los plazos previstos en el cronograma de cada convenio específico
- b. Coordinar las acciones necesarias para lograr el éxito en el cumplimiento del objeto del presente convenio
- c. Contribuir en la definición y desarrollo de proyectos de investigación y tecnología conjunta.
- d. Realizar el seguimiento del presente convenio específico.
- e. Divulgar de común acuerdo los resultados totales y/o parciales de los trabajos realizados en desarrollo del presente convenio.
- f. Suministrar mutuamente los recursos humanos, físicos, intelectuales y de tiempo para garantizar la ejecución del convenio específicos, involucrando para cada caso equipos de trabajo de ambas partes.
- g. Revisar conjuntamente las áreas de interés para el desarrollo e implementación de un Software para la gestión académica
- h. Designar a un funcionario como coordinador el presente convenio
- i. Facilitar la información que se considere necesaria y pertinente para el desarrollo de objeto del convenio.

Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional			
Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN	
Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 1 de 4	

- j. Elaborar un informe trimestral del desarrollo del presente convenio

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

- ✓ Seleccionar el equipo de trabajo para la Formulación y desarrollo de proyectos científicos de Ciencia tecnología e innovación
- ✓ Desarrollo e implementación de un Software para la gestión académica
- ✓ Crear herramientas computacionales en el ámbito naval y defensa.
- ✓ Socializar a los beneficiarios del presente Convenio los requisitos para mantener el incentivo en educación.
- ✓ Conformación de un comité Técnico que avale las actividades académicas, técnicas y científicas.
- ✓ Asistir a las reuniones que se convoquen.

2 LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1 OBJETO. “Aunar esfuerzos y acciones con el fin de facilitar la cooperación en las áreas de capacitación, investigación y tecnología que permitan la formación del talento humano y el desarrollo de proyectos tecnológicos y de docencia que pueda ser de mutuo interés para los aquí firmantes”

2.2 Objetivos generales:

- ✓ Desarrollo de actividades de cooperación técnica, académicas, investigación, extensión y de interés común.
- ✓ Formulación y desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos
- ✓ Formación del talento humano a través de los programas de capacitación de ambas instituciones.
- ✓ Desarrollo de proyectos de investigación, tecnológicos y docencia en los temas de mutuo interés.
- ✓ Actividades de formación (cursos de extensión, talleres y electivas) para ser ofrecidos conjuntamente entre las partes.
- ✓ Gestión entre las partes para adquisición de Infraestructura y equipos mediante alianzas estratégicas.

2.3. Objetivos específicos.

- ✓ Desarrollo e implementación de un Software para la gestión académica
- ✓ Crear herramientas computacionales en el ámbito naval y defensa.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del presente convenio y sus convenios específicos se podrán realizar en las instalaciones de la Universidad EAN, en la ciudad de Bogotá.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN.

Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional			
Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN	
Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020		Página 1 de 5

El presente convenio, tendrá una duración de dos años (2) años, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo. No existirán prórrogas automáticas.

2.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio es una forma de gestión conjunta en la que las Entidades Estatales logran la consecución de objetivos comunes, ya sea asociándose entre sí o entre éstas y particulares. Esto quiere decir que el convenio se caracteriza por ser un negocio jurídico en el que media un acuerdo de voluntades y es generador de obligaciones a cargo de cada una de las partes que lo integran, obligaciones que son jurídicamente exigibles.¹

Los convenios gozan de una naturaleza distinta a la de los contratos estatales, aunque ambos institutos se configuren como negocios jurídicos, caracterizados por la existencia de un acuerdo de voluntades generador de obligaciones jurídicas para cada una de las partes. Así, mientras que los contratos estatales son negocios jurídicos mediante los cuales un sujeto particular u otra entidad del estado (llamada contratista) se obliga con la otra (entidad contratante) a una determinada prestación (dar, hacer o no hacer), mientras que esta última se obliga a pagar un precio o remuneración en contraprestación a la prestación del contratista, los convenios estatales son productos del criterio de la asociación de esfuerzos entre las partes cooperantes, para obtener fines que le son propios a cada uno de ellos. Dicho de otra forma, los convenios celebrados por la administración comportan la conjunción de voluntades en torno a intereses que son compartidos por ambos cooperantes, lo que excluye la existencia de intereses patrimoniales contrapuestos sobre el negocio.²

Por su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de Decreto 393 de 1991, "Para adelantar actividades científicas y tecnológicas proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares bajo dos modalidades (...) 2. Mediante la celebración de convenios especiales de cooperación".

En ese orden de ideas, y de conformidad con las normas vigentes, el presente es un "*convenio especial de cooperación*" en ciencia, tecnología e innovación.

3. VALOR ESTIMADO DEL PROYECTO

El presente Convenio no tiene valor, considerando que es de simple cooperación y no causa erogación alguna para LAS PARTES. No obstante, respecto a los convenios específicos y/o contratos interadministrativos derivados, LAS PARTES tienen libertad de decidir, según el caso concreto, sobre la disposición de las asignaciones presupuestales y/o aportes en especie.

APORTES DE COOPERACION

¹ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Sentencia del 23 de junio de 2010. Radicación 17860. Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez

² CONSEJO DE ESTADO. SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Concepto del 08 de marzo de 2017. Radicación. 11001-03-06-000-2016-00102-00(2298). CP. Edgar González López

Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional			
Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN	
Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 1 de 6	

Por parte de la Armada Nacional:

La Armada Nacional efectuara los aportes en especie; así.

- Recurso Humano:

Aportara dos ingenieros de sistemas, seleccionados del personal Militar y/o civil orgánicos de la Armada Nacional - JINEN

APORTES DE COOPERACION

Por parte de la Universidad EAN:

- Recurso Humano
- Infraestructura
- Equipos

Los aportes en especie serán realizados durante la ejecución del contrato y cada vez que se haga necesario, para sufragar las obligaciones generales y/o específicas asumidas para el desarrollo del proyecto.

VALOR DEL PRODUCTO FINAL:

El valor de los productos del desarrollo tecnológico y/científico resultante del presente convenio, será tasado antes de la liquidación en acta administrativo separado y suscrito por las partes.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El procedimiento se adelanta de conformidad con lo establecido en las siguientes normas:

Artículo 209 de la Constitución Política, señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Artículo 217 de la Constitución Política determina que corresponde a las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA, como finalidad primordial, defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional.

El artículo 355 de la Constitución Política establece que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El

Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional		
Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN
Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 1 de 7

Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Artículo 13 de la Ley 80 de 1993. De la normatividad aplicable a los contratos estatales de la Ley 80 de 1993. "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia

<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> Los contratos que se celebren en Colombia y deban ejecutarse o cumplirse en el extranjero, podrán someterse a la ley extranjera.

Artículo 6 del Decreto 393 de 1991. CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo.

Artículo 7. REGLAS DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN. El convenio especial de cooperación está sometido a las siguientes reglas: 1. No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio. 2. Se precisará la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de las partes sobre los mismos. 3. Se definirán las obligaciones contractuales, especialmente de orden laboral, que asumen cada una de las partes. 4. El manejo de recursos aportados para la ejecución del convenio podrá efectuarse mediante encargo fiduciario o cualquier otro sistema de administración.

Artículo 95 de la Ley 489 de 1998. ARTICULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional			
Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN	
Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 1 de 8	

Directiva Permanente 011 MD/CGFM/CARMA/SECAR/JEPLAN/DEPLAN.60.4 Firmado el 19 de junio de 2015 por la cual se establece: Instrucciones generales para la estructuración, suscripción, control y seguimiento a la ejecución y liquidación de los convenios suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional- Armada Nacional.

Resoluciones Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", artículo 18. Procedimiento para la gestión de convenios, código PLAINS-PT-O17-JEPLAN-V02.

4.1 PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

De conformidad con el principio de transparencia establecido en la Ley 1712 de 2014, la Armada Nacional tiene el deber de proporcionar y facilitar el acceso de la información en los términos más amplios posibles, por lo que debe dar publicidad a los convenios suscritos a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública. No obstante, lo anterior, se exceptúa de publicación la información relacionada en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 y para el caso específico "los secretos comerciales, industriales y profesionales" y "la defensa y seguridad nacional". En el presente caso, el objeto del convenio y las actividades a desarrollar contienen secretos relacionados directamente con defensa y seguridad nacional por lo que tiene reserva y no será publicado en el SECOPII.

5. JUSTIFICACIÓN ENTIDAD PÚBLICA CON LA QUE SE SOLICITA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La Universidad EAN, una institución de educación privada de educación superior, creada el 11 de octubre de 1967.

Por otra parte La Armada Nacional tiene como función constitucional contribuir a la defensa de la Nación mediante la aplicación del Poder Naval. El empleo eficaz de dicho poder deberá llevar a consolidar y garantizar la seguridad territorial, de los ciudadanos y del Estado dentro de la jurisdicción de la Armada Nacional.

Para cumplir con estas funciones la Armada Nacional le apuesta a las investigaciones científicas y a la innovación.

Este tipo de alianza (convenio marco de cooperación) permitirá desarrollar diversos proyectos de I+D+i que ayuden al crecimiento y desarrollo de competencias de las tres entidades, así como la generación de diversos productos reconocidos de I+D+i de diversas tipologías como puede ser Nuevo Conocimiento y Formación de Recurso Humano entre otros.

6. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA NACIONALIZACIÓN DE BIENES

Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional			
Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN	
Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 1 de 9	

N/A

7.COMITÉS ESTRUCTURADORES Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La estructuración del presente convenio ha sido realizada por los funcionarios y/o contratistas que se relacionan a continuación atendiendo su idoneidad y experiencia la cual se evidencia en los siguientes aspectos:

Tabla 3. Comités estructuradores.

COMITÉ	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CORREO ELECTRÓNICO
JURÍDICO	OPS	CRUZDELINA DAZA FONSECA	cruzdelina.diaz@armada.mil.co
TÉCNICO	CC	BREYNER JIMENEZ NAVIA	breyner.jimenez@armada.mil.co
ECONÓMICO	CC	JAVIER MARTIN GARZON	Javier.martin@armada.mil.co

7.2 SUPERVISOR DEL CONVENIO.

Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el convenio suscrito y la Resolución 5342 de 2014, y está obligado(a) a vigilar permanentemente la correcta ejecución de las actividades que integran el convenio, realizando un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de su objeto, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En ningún caso los supervisores del convenio podrán delegar la supervisión del convenio en un tercero. Los informes de supervisión deberán efectuarse durante la vigencia del convenio trimestralmente y deberán archivarse en la carpeta del convenio.

Los supervisores no estarán facultados en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de JINEN y la EAN de mutuo acuerdo entre las mismas.

El cambio de supervisor por cualquiera de JINEN, LA UNIVERSIDAD EAN podrá realizarse con una simple comunicación escrita, de una parte, a la otra, sin que requiera la modificación de este Convenio.

JINEN, y la EAN acuerdan que, cualquier notificación o comunicación que deba darse entre ellas para la ejecución del Convenio será suficiente si se remite ya sea vía correo electrónico o por correo certificado a las siguientes personas y domicilios:

Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional			
Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN	
Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020		Página 1 de 10

ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTACTO	CEDULA	CORREO ELECTRONICO	NUMERO DE TELEFONO
JINEN	BREYNER JIMENEZ NAVIA	94468063	breyner.jimenez@armada.mil.co	3108406539

PARAGRAFO PRIMERO: Serán obligaciones de los supervisores las siguientes:

1. Revisar los soportes legales, administrativos y financieros relacionados con el convenio objeto de supervisión que le permitan ejercer de manera adecuada la labor que le ha sido encomendada.
2. Verificar que se cumpla con el objeto, el plazo, y los compromisos asumidos por las partes, conforme a lo establecido en el presente convenio.
3. Vigilar y supervisar las actividades y compromisos de la ARMADA NACIONAL, LA UNIVERSIDAD EAN, esto es verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en sus aspectos técnicos, financieros, jurídicos y administrativos.
4. Solicitar cuando lo considere procedente, la información y/o documentación que requiera para sustentar los informes de ejecución del convenio de conformidad con la periodicidad establecida en el mismo.
5. Advertir oportunamente las novedades que puedan afectar el cumplimiento del convenio, de manera tal que las partes en el marco de su competencia, adelanten las acciones correctivas y/o sancionatorias que correspondan, adjuntando los soportes que den cuenta de la falencia registrada.
6. Dar cumplimiento al sistema de gestión de calidad utilizando los formatos y procedimientos establecidos en cada entidad para el ejercicio de su labor.
7. Realizar los trámites correspondientes para efectuar la modificación, suspensión, adición, prórroga del plazo de ejecución o cualquier otro aspecto que requiera ser incluido en el convenio que permita el cumplimiento del objeto del mismo.
8. Suscribir los documentos, actas y anexos que en el marco de su competencia sean requeridos durante la ejecución del Convenio.
9. Recibir la correspondencia, informes y documentos que se presenten en la ejecución del convenio y/o hacer las observaciones que estime convenientes.
10. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas.
11. Elaborar informes de supervisión en la periodicidad establecida en la posesión, sobre las actividades que se desarrollen en el marco del convenio.
12. Adelantar el trámite de liquidación del Convenio, una vez se cumpla el término de ejecución pactado y se hayan liquidado los convenios o contratos derivados si hubiere lugar a ello.
13. Las demás que sean inherentes a la labor de supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso, podrá el supervisor exonerar a las partes del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente convenio. El supervisor deberá dejar trazabilidad documentada de la gestión adelantada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La supervisión al finalizar el convenio presentará el informe que contendrá el consolidado con los resultados de las actividades desarrolladas de conformidad con los compromisos pactados en el convenio y no versará sobre asuntos asignados a otras instancias como supervisión y/o interventoría de convenios específicos/derivados.

Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional			
Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN	
Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 1 de 11	

Datos de contacto para notificación y/o comunicación:

Todo aviso, comunicación o solicitud que LAS PARTES deban dirigirse entre sí y que se incorporen al presente convenio, se realizará por escrito y se considerará formalizado desde el momento en que el respectivo documento se entregue al destinatario de la siguiente manera: Para JINEN, Av. Ciudad de Cali Cra 86 # 51 – 66 Edificio WBC Oficina 305 Bogotá y/o a los correos electrónicos jinen@armada.mil.co,

8. CAUSALES DE TERMINACIÓN O DISOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causales de terminación de este Convenio:

- Por vencimiento del plazo pactado.
- Por mutuo acuerdo de las partes, expresado en documento firmado por las partes.
- Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Por cumplimiento anticipado del objeto.
- Por incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Convenio o sus actas de ejecución.
- Por las demás previstas en la ley.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el Convenio en el estado en el que se encuentre.

8.1 MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS

Cualquier modificación y/o aclaración al convenio deberá constar por escrito debidamente firmado por LAS PARTES. Será función del gerente de proyecto del presente convenio solicitar la modificación, adición y/o aclaración a través de escrito motivado, junto con el respectivo informe de supervisión y el acta de comité operativo que recomienda la modificación y/o aclaración del presente convenio.

8.2. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual se determinará según lo indica el artículo 169 de la Ley 1955 del 2019, que establece:
“Artículo 169. Derechos de propiedad intelectual sobre resultados de programas y proyectos de ciencia,

Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional		
Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN
Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 1 de 12

tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones financiados con recursos públicos. En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones, adelantados con recursos públicos, el Estado como titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de estos proyectos podrá ceder dichos derechos a través de la entidad financiadora, y autorizará su transferencia, comercialización y explotación a quien adelante y ejecute el proyecto, sin que ello le constituya daño patrimonial. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato o convenio. En todo caso, el Estado, a través de la entidad financiadora, se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual por motivos de interés público. Así mismo, en caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular de los derechos de propiedad intelectual deberá ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Estado, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan. Los derechos de propiedad intelectual a ceder, así como sus condiciones de uso, serán fijados en el respectivo contrato o convenio.”

PARÁGRAFO PRIMERO: La titularidad sobre los derechos patrimoniales de propiedad intelectual, será definida de común acuerdo entre las partes en el acta de liquidación del proyecto y/o en acto administrativo independiente, previo a la liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: JINEN, LA EAN podrán divulgar públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos realizados en desarrollo del Convenio, o utilizarlos con fines académicos o científicos, si ambas están de acuerdo, y atendiendo a las disposiciones de confidencialidad previstas en el apartado 4.7 del presente; como constancia de ello, de manera previa lo plasmarán en la respectiva acta que hará parte de este Convenio, señalando en forma expresa que se realizan dentro de la ejecución del Convenio y siempre que esta publicación no atente contra los trámites y procesos para la protección de la propiedad intelectual o la confidencialidad del proyecto.

PARÁGRAFO TERCERO: Los aspectos económicos relacionados con la titularidad y explotación de las obras artísticas o literarias, patentes de invención, modelos de utilidad, signos distintivos, diseños industriales y demás bienes intangibles que pudieran obtenerse durante la ejecución del convenio especial de cooperación, se establecerán mediante un acuerdo de explotación comercial. JINEN y EAN velarán por que las personas que sean contratadas o vinculadas para el desarrollo del presente Convenio cedan los derechos de propiedad intelectual que les pudieren corresponder por el desarrollo de las creaciones intelectuales contratadas, respetando siempre sus derechos morales de autor y de mención del inventor. De acuerdo con lo anterior, JINEN y EAN deberán celebrar con sus empleados y contratistas los contratos de cesión de derechos y los documentos de compromiso de confidencialidad a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: en aquellos casos en que se celebren convenios similares con otras instituciones o universidades, nacionales o internacionales, que involucren conocimientos obtenidos en desarrollo del presente Convenio, se requerirá para su uso y revelación la autorización previa de JINEN y EAN.

8.3 SUSPENSIÓN TEMPORAL

Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional			
Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN	
Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 1 de 13	

El convenio podrá ser suspendido temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá un acta en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en el cual será reanudado.

8.4 CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder unilateralmente las obligaciones que le corresponden en virtud del presente convenio.

8.5 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las partes declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción del convenio, que no se encuentran en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En consecuencia, cada parte asumirá totalmente a su cargo cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra las otras partes, o cualquier de sus funcionarios o contratistas.

8.6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa y para el efecto, acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial previa autorización (cuando aplique).

8.7 INDEMNIDAD

Las partes acuerdan que, en el marco de sus competencias, con relación a los acuerdos pactados se mantendrán indemnes mutuamente y velarán porque sean debidamente atendidas y solucionadas las observaciones que se presenten con ocasión de su ejecución.

8.8. CONFIDENCIALIDAD

Las partes serán responsables de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente convenio, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que se obtenga como consecuencia de las actividades que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del convenio.

La información que las partes obtengan en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio y que en virtud de la Constitución Política y la Ley así lo señalen, tendrá carácter confidencial y no podrá usarse en beneficio propio o para terceros, lo cual incluye la reproducción o divulgación de la información que tenga el carácter de confidencial sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte que suministró la información. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes.

Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional		
Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN
Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 1 de 14

Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de las partes intervinientes en el presente convenio y, en general, toda aquella información que esté relacionada con defensa y seguridad nacional, programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial), licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

En virtud del presente convenio las partes se obligan a mantener en régimen de confidencialidad de lo señalado en la presente cláusula por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y con independencia de la duración de este Convenio. No se considera incumplida la presente cláusula cuándo: 1) La información deba ser suministrada o revelada en virtud de un mandato constitucional, y/o legal y/o por orden judicial. 2) la información sea o entre al dominio público o de un tercero por un acto u omisión que no sea de la parte obligada a mantener la información como confidencial. 3) la información divulgada estuviere con anterioridad a este convenio en posesión legal de la parte que la revela y no la hubiere obtenido directa ni indirectamente por medios ilícitos de la otra parte. 4) la información revelada haya llegado a conocimiento de una de las partes de forma legal y a través de un tercero que la obtuvo y suministró regularmente. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. 5) La violación de la confidencialidad de la información de que tenga conocimiento las partes dará lugar a la parte afectada a iniciar las acciones legales, administrativas y judiciales correspondientes.

8.9. PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se obligan a cumplir estrictamente el ordenamiento superior en materia de protección de datos de carácter personal. Tanto ellas como sus empleados, contratistas y dependientes se comprometen a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento en ejecución del Convenio, incluso tras haber finalizado su relación.

Asumen igualmente la obligación de proceder con la mayor diligencia y responsabilidad para que sus actuaciones u omisiones no tipifiquen conducta prevista en la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, ni en la Ley 1581 de 2012 - Ley 1377 de 2013 sobre Protección de Datos Personales.

8.10 GARANTÍAS

El presente convenio no se encuentra amparado por garantías, por cuanto los aportes son en especie.

8.11 RÉGIMEN APLICABLE

Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional			
Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN	
Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 1 de 15	

Para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, el presente estará sometido a las normas colombianas.

8.12 AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Cada una de las partes, obrará con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre aquella y las otras partes. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre una parte y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que utilicen las otras partes en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, las personas que subcontraten una de las partes serán responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vinculen para la realización de los Proyectos.

PARÁGRAFO. - No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

8.13 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. LAS PARTES quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier interrupción demora o indemnización alguna, en cuanto tales hechos sean el resultado de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados e informados dentro de los diez días hábiles siguientes a su ocurrencia. El plazo del presente convenio se entenderá suspendido mientras subsistan los efectos originados por la fuerza mayor y/o el caso fortuito.

8.14 ANÁLISIS DEL RIESGO

La tipificación y asignación de los riesgos asociados a la ejecución del convenio se encuentra en el anexo A "MATRIZ DE RIESGOS" del presente estudio previo.

8.15 LIQUIDACIÓN

El presente convenio será objeto de liquidación por las partes dentro del término de seis (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha del vencimiento del término de ejecución pactado de conformidad con el establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8.16 SARLAFT:

Para el presente convenio, JINEN, LA UNIVERSIDAD EAN, certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. JINEN, LA UNIVERSIDAD EAN se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. Con ocasión de esto, se determina que:

Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional		
Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN
Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 1 de 16

- a. En todo caso, si durante la vigencia del Convenio, JINEN, LA UNIVERSIDAD EAN o algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser: (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (II) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; o (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, la otra Parte tiene el derecho de terminar unilateralmente el Convenio sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al incumplido. De la misma forma, JINEN, LA UNIVERSIDAD EAN declaran que los recursos que incorporan para el desarrollo del Convenio proceden de actividades completamente lícitas.
- b. JINEN, LA UNIVERSIDAD EAN, se obligan expresamente a entregar la información veraz y verificable que se le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que se requieran. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, la Parte cumplida tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.

8.17 ANTICORRUPCIÓN:

Para prevenir las conductas de ofrecimiento, promesa, entrega, autorización o aceptación de dinero, dádivas y/o tráfico de influencias con la intención de obtener un beneficio personal o para un tercero o incluso para **LAS PARTES**, llevado a cabo por sí o por interpuesta(s) persona(s), **LAS PARTES** manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente convenio se han conducido con apego a la ética y a las reglas de conducta que impidan incurrir en actividades delictivas, de facilitación o de cualquier índole contempladas en la ley colombiana, tales como: 1.) Viole(n) cualquier ley anticorrupción o regulación aplicable. 2.) Sea(n) llevada(s) a cabo por o hacia un funcionario público, o hacia cualquier trabajador o agente de **LAS PARTES** con la intención de

Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional			
Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN	
Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 1 de 17	

influenciarlo para obtener o retener cualquier tipo de beneficio en o con ocasión del convenio o los acuerdos de voluntades que se deriven de éste o cualquier negocio en general. Con ocasión a esto, **LAS PARTES** acuerdan que: 1.) Estas medidas tienen como finalidad combatir la extorsión, el tráfico de influencias, el soborno y cualquier tipo de práctica corrupta, y de esta manera apoyar la acción del Estado colombiano y de **LAS PARTES** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas, por lo tanto, se comprometen a actuar conforme a las mismas durante la ejecución del convenio, hacia sus contrapartes y hacia terceros; 2.) Aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente **CONVENIO**. Por todo lo anterior, **LAS PARTES** y sus representantes y/o empleados no pagarán y, se asegurarán de que tampoco lo hagan sus proveedores, ninguna comisión, pago, dádiva u honorario, ni concederá descuentos a ningún empleado, funcionarios o asesor interno o externo de cualquiera de ellas, ni los beneficiará con excesivos o inapropiados regalos y/o eventos de entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de acomodación, durante el desarrollo del convenio; tampoco negociará acuerdos comerciales con empleados, funcionarios o asesores de cualquiera de **LAS PARTES**, distintos a los representantes autorizados por ellas o sin su aprobación por escrito; 3.) **LAS PARTES** se comprometen, en el evento de ser requeridas, a revelar de manera clara y en forma total a la otra parte o a los organismos de control que así lo soliciten, los hechos, personal involucrado y pruebas de conductas asociadas a hechos de corrupción. 4.) Para poner en conocimiento alguna situación que se considere como irregular se podrá recurrir a la línea de transparencia de la ARMADA NACIONAL 3166192914, (601) 3692000 Ext: 10314, o al correo electrónico transparencia.arc@armada.mil.co.

8.18 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO-

El Convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y suscripción del acta de inicio.

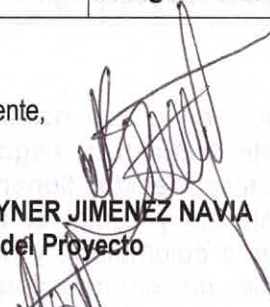
9. DOCUMENTOS PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON LA QUE SE SOLICITA SE SUSCRIBA CONVENIO

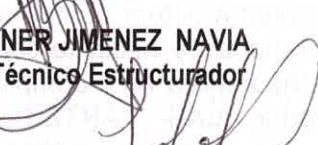
El convenio a suscribir no es producto de un proceso público, sin embargo, se efectuó la verificación de los siguientes documentos:

- Carta de intención.
- Certificado de Existencia y Representación de la EAN y/o acto administrativo de creación.
- Acta de nombramiento y/o posesión del representante legal de la EAN e identificación
- Certificados antecedentes judiciales representante legal personal.
- Certificado de antecedentes fiscales
- Registro Nacional de medidas correctivas.

Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional		
Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN
Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 1 de 18

Atentamente,


CC BREYNER JIMENEZ NAVIA
Gerente del Proyecto


CC BREYNER JIMENEZ NAVIA
Comité Técnico Estructurador


CC JAVIER MARTIN GARZON
Comité Económico Estructurador


ABO. CRUZ DAZA FONSECA
Comité Jurídico Estructurador

Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional			
Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN	
Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 1 de 19	

MATRIZ DE RIESGOS

Descripción	Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Categoría	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
Valoración	1	2	3	4	5

GRADUACIÓN DEL RIESGO

CASI CIERTO	Alto	Alto	Extremo	Extremo	Extremo
PROBABLE	Medio	Alto	Alto	Extremo	Extremo
POSIBLE	Bajo	Medio	Alto	Alto	Extremo
IMPROBABLE	Bajo	Bajo	Medio	Alto	Alto
RARO	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Alto
	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO

MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RIESGO

Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional					
Proceso: Planeamiento Institucional			Autoridad: JEPLAN		
Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01			Rige a partir de: 27/05/2020		Página 1 de 20

N o d e / R i e s g o	C L A S E	F U E N T E	E T A P A	T I P O	DESC RIPC ION (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONS E C U E N C IA D E L A O C U R R E N C IA D E L E V E N T O	P R O B A B I L I D A D	I M P A C T O	V A L O R A C I O N D E L R I E S G O	C A T E G O R IA	¿ A Q U I E N S E L E A S I G N A ?	T R A M I E N T O / C O N T R O L E S A S E R I M P L E M E N T A D O S	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿ A F E C T A L A E J E C U C I O N D E L C O N T R A T O ?	R E S P O N S A B I L I D A D D E I M P L E M E N T A R E L T R A T A M I E N T O	F E C H A S E S T I M A D A E N Q U E S E C O M P L E T A E L T R A T A M I E N T O	F E C H A S E S T I M A D A E N Q U E S E C O M P L E T A E L T R A T A M I E N T O	MONITORE O Y REVISION	
													PRO B A B I L I D A D	IM P A C T O	VAL O R A C I O N D E L R I E S G O	C A T E G O R IA					¿C Ó M O S E R E A L I Z A E L M O N I T O R E O?	PER I O D I C I D A D ¿C U Á N D O?
1	General	Interno	Planeación	Ecónómico	Deficiencias en la oportunidad y estructura de la necesidad en la etapa precontractual	- Adquisición de un bien o servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la entidad, o a precios que no son de mercado.	2	4	6	Riesgo Alto	Entidad	Realización de plan de compras Solicitud de la necesidad	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Área Solitante	Desde la elaboración del plan de compras	Firma del Contrato	Desde la elaboración del plan de compras	En cada etapa de aprobación de la necesidad

Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional													
Proceso: Planeamiento Institucional										Autoridad: JEPLAN			
Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01										Rige a partir de: 27/05/2020		Página 1 de 21	

2	General	Intención	Contratación	Operacional	Incumplimiento de requisitos legales en la celebración del contrato	No realización del objeto contractual.	1	5	6	Riesgo Alto	Entidad - Contratista	Verificación por parte de grupo de contratos del cumplimiento de requisitos legales	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Área Jurídica	Desde la etapa precontractual	Celebración del contrato	Firma y vistos buenos sobre el acto de adjudicación y el contrato	En la elaboración de la minuta contractual
3	Específico	Extensión	Ejecución	Regulatorio	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable.	Puede afectar el equilibrio económico del contrato configurando la necesidad de nuevos costos al contratista.	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad - Contratista	Verificación de los proyectos de ley respecto de la materia en etapa de sanción.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisor y Área Financiera	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	El área solita	En caso de ocurrir, de manera inmediata
4	Específico	Intención	Ejecución	Operativo	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	La calidad del servicio no cumple los estándares	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Seguimientos mensuales por parte del supervisor	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Desde el inicio de la vigencia del	Plazo final del contrato	De acuerdo a lo definido en el	Mensual

	Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional		
	Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN
	Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 1 de 22

	Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional		
	Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN
	Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 1 de 22

	Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional		
	Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN
	Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 1 de 22

	Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional		
	Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN
	Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 1 de 22

[illegible]

Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional			
Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN	
Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01		Rige a partir de: 27/05/2020	Página 1 de 23

5	G e n e r a l	E x t e r n o	E j e c u t i v o	N a t u r a l	Fenó meno s geoló gicos, freáti cos, hidrol ógico s, climát icos, bioló gicos, patol ógico s, incen dios forest ales y demá s, en los cuale s no exista interv enció n huma na.	No permit a contin uar la ejecu ción del contra to	1	2	3	Rie sg o Baj o	En tid ad - C on tra tis ta	segu mient o a travé s de comit és, realiz adas por el super visor y el contra tista , para la plane ación de las activi dade s a desar rollar	1	1	2	Rie sg o Baj o	SI	Sup ervis or y Cont ratis ta	Des de el inici o de la vige ncia del cont rato	Plaz o final del cont rato	de con for mid ad a los fen óme nos que se pre sent en	Una vez exis ta el hec ho.
---	---------------------------------	---------------------------------	---	---------------------------------	--	---	---	---	---	----------------------------	---	---	---	---	---	----------------------------	----	---	---	---	---	---